

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada: MIREYA SANCHEZ TOSCANO
Demandado: ARMANDO MARTINEZ
Radicación: 18592408900120170035500

El Despacho teniendo en cuenta la manifestación radicada al correo institucional por parte de la apoderada judicial de la entidad demandante, conforme al requerimiento dispuesto en auto que antecede, indicando que la postura de su representado es seguir adelante con la fecha de remate, por lo cual se proceda a fijar nueva fecha para la diligencia de remate, por el cual el Juzgado procederá de conformidad con lo invocado por la parte actora y se programará nueva fecha y hora para llevar a cabo el referido acto procesal.

En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E;

PRIMERO: SEÑALÁLESE como nueva fecha y hora, las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo diligencia de remate <de manera presencial> del predio urbano, ubicado en la carrera 12 No. 4-56 hoy Carrera 12 No. 4-57 del barrio Santafé del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-36817, de propiedad del ejecutado ARMANDO MARTINEZ, quien se identifica con C.C. No. 17.699.962, predio con ficha catastral 18-592-01-01-00-00-0047-0006-00-00-0000. La diligencia se desarrollará en los términos que determina el Art. 452 del C.G.P.

La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien inmueble el cual fue fijado en la suma de \$ 46.531.080.00 y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Los interesados deberán hacer la postura en sobre cerrado, adjuntando el respectivo recibo del depósito, de conformidad a lo indicado en el inciso primero del artículo 452 del C.G.P. Así mismo se advierte que quien saliere rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes de éste juzgado y presentar el recibo de pago del impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate, so pena improbar el remate y decretar la pérdida de mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa (art. 453 CGP y art. 12 de la Ley 1743 de 2014).

SEGUNDO: PUBLÍQUESE el aviso de remate un día domingo en un periódico de circulación local-El Extra del Caquetá- con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Se desempeña como secuestre del bien inmueble embargado el auxiliar de la Justicia ALIRIO MENDEZ CERQUERA, quien se localiza en la cra. 16 bis 1 sur 04 Barrio Bellavista Cel. 3114824811 Email: aliriomende@gmail.com.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte interesada para que dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, con la copia o la constancia de publicación del aviso, allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de licitación con expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 09 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64177026fb80351e9293d1b6a8e1fdea622944a8684a28519a1cdf8144673a0b**

Documento generado en 07/12/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>